Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 04 de febrero 2003

Nota N° 03

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativas n° 01/2003.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de febrero de 2003, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Bautista Mendioroz, mediante nota n° 08/2003 y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci, mediante Vista n° 84.183.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el día 31 de

diciembre de 2003, la vigencia de la emergencia del sistema educativo de la Provincia de Río Negro declarada por la ley nº 3628, en los términos allí establecidos.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de los preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

MENSAJE del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro. doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 01/2003, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde el día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia de la ley n° 3628, que establecen la Emergencia Educativa Provincial.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramienta diseñadas en el marco de la normativa vigente hasta el día 31 de diciembre de 2002, se estaría perjudicando severamente el sistema de educación pública, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuesta a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura de Provincia copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

VIEDMA, 04 de febrero 2003

VISTO: la ley n° 3628 por las que se declaró la Emergencia Educativa Provincial.

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis por las que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la Provincia de Río Negro de la ley de Emergencia Educativa Provincial n° 3628, de fecha 19 de abril de 2002, por la que se declaró la emergencia del sistema educativo hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que la emergencia pública en materia social, económica, administración, financiera y cambiaría fue declarada en el país mediante la sanción de la ley n° 25.561,

norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda, dió comienzo una inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, que luego se generalizara.

Que ello repercutió directamente en los costos de reposición de infraestructuras e impidió todo intento de recomposición salarial de los agentes educativos.

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias que se fueron transformando en demandantes servicios del sistema público de educativo, en especial a través de los llamados comedores escolares.

Que en el marco de la emergencia, la ley creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la educación, al pago de los salarios de los trabajadores de la educación, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos.

Que en el marco descripto ut supra, mediante la Ley de Emergencia Educación Provincial se ordenó al Estado Provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo, con el fin que se garantice el cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Provincial, que "la cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort.

Que con dichas prioridades como proa, se dictó el decreto nº 738/02, que en concordancia con la ley nº 3628, dotó a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación de herramienta ágiles y eficaces para alcanzar el objetivo de regularizar el parque inmobiliario dependiente de dicha repartición.

Que durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Educativa Provincial y el decreto 738/02 permitiendo dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas

planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación para resolver la creciente degradación del parque inmobiliario del sistema educativo, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descripta en los considerandos precedentes.

Que a la fecha y tomando en consideración el particular contexto económico-social, tanto nacional como provincial imperante, se torna conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2003, a fin de permitir completar el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado Provincial, iniciado a principios del año 2002.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramienta diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caducó el 31 de diciembre del año 2002, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuesta a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial.

Que se han cumplimentando los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

AUTOR: Poder Ejecutivo

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2003, la vigencia de la emergencia del sistema educativo de la Provincia de Río Negro declarada por la ley n° 3628, en términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.